



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Barcelona, 8 de abril de 2022

Alegaciones de AVEPA (Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Animales de Compañía) al borrador del Anteproyecto de Ley XX/2021, de XX de XXX, de protección, derechos y bienestar de los animales

- Exposición de motivos, punto III, párrafo décimo

“En particular, se establece la prohibición del sacrificio de animales de compañía, exceptuando razones sanitarias o eutanásicas, no permitiendo que sean sacrificados los animales por cuestiones de ubicación, edad o espacio de instalaciones.”

Texto sugerido: “... exceptuando los motivos de eutanasia contemplados en esta ley, siempre indicada y realizada por un veterinario”

Justificación: El término “razón eutanásica” no se define en ninguna fuente de información académica o legal.

- Título Preliminar, Art 3 Definiciones

a) “Animal de compañía: aquel que está incluido en el Listado Positivo de animales de compañía previsto en el artículo 44 “

Texto sugerido: “Se entenderá por animal de compañía todo aquel que sea tenido o esté destinado a ser tenido por el hombre, en particular en su propia vivienda, para que le sirva de esparcimiento y le haga compañía”

Argumento técnico: Texto sugerido basado en la definición de animal de compañía por parte del Convenio Europeo sobre protección de los animales de compañía. El concepto “animal de compañía” no puede quedar sin definición por basarse en una hipotética lista aun no redactada. Actualmente se mantienen animales pertenecientes a muchas especies. En caso de no entrar

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

su especie en el listado positivo, quedarían privados de su actual condición según el Convenio Europeo. Texto sugerido

b) "Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, que circula o deambula sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido denunciada su pérdida o sustracción"

Texto sugerido: "Animal abandonado: todo animal **de compañía** incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, que circula o deambula sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido denunciada su pérdida o sustracción **en los plazos establecidos**"

Argumento técnico: Debería señalarse un plazo para denunciar el extravío para evitar considerar abandonado un animal cuya pérdida no ha sido detectada a tiempo (como establece Artículo 31 I.) Por otro lado, muchos gatos de compañía que viven en zonas rurales podrían en algún momento "deambular sin acompañamiento de persona alguna" (definidos como "gato merodeador" en el punto u)). Aunque el artículo 29 establece que en el punto d. que la persona responsable debe ejercer adecuada vigilancia y evitar su huida, en el caso de los gatos, tenerlos encerrados permanentemente dentro de casa podría entrar en conflicto con su bienestar

c) "Animal desamparado: todo aquel que, independientemente del origen o especie, se encuentran en una situación de indefensión o enfermedad que requiere atención o auxilio."

Texto sugerido: "Animal desamparado: todo aquel **animal de compañía** que, independientemente del origen o especie, se encuentran en una situación de indefensión o enfermedad que requiere atención o auxilio"

Argumento técnico: tal y como está redactado, incluye a todas las especies animales, como por ejemplo los animales silvestres y otros animales que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley (Título Preliminar, Art 1, punto 3)

f) "Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna presente en el ámbito territorial de

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

aplicación de esta norma de manera espontánea, independientemente de su origen, natural o introducido. Incluye ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio. No se considerarán animales silvestres los animales de compañía, aún en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado “

Texto sugerido: “Animal silvestre: todo aquel animal **que desarrolle todo o parte de su ciclo biológico en la naturaleza sin intervención regular del ser humano**. No se considerarán animales silvestres los animales de compañía, aún en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado” También recomendamos uniformar los términos “Fauna silvestre” y “Animales Silvestres” ya que aparecen en varios puntos del texto de manera indistinta sin que el concepto “fauna silvestre” quede definido en este artículo.

Argumento técnico: La redacción es confusa ya que abarca animales en libertad y en cautividad y de no editarse esta definición, entraría en conflicto con el marco legal actual para los animales silvestres, establecido por múltiples leyes que dejan la definición de “animal silvestre” instituida. Por otro lado, existen muchas áreas grises en las definiciones de “especies silvestres” y “especies domésticas”. Por ejemplo, un periquito australiano (*Melopsittacus undulatus*) o una paloma (*Columba livia*) pueden clasificarse como ambas dependiendo de la variedad y/o individuos que se están tratando.

g) “Animal urbano: aquel que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio geográfico con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.”

Texto sugerido: “Animal urbano: aquel **animal silvestre que pertenece a una especie sinantrópica y**, sin tener propietario o responsable conocido, vive **de forma permanente o temporal** compartiendo territorio geográfico con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.”

Argumento técnico: Numerosas especies animales habitan zonas urbanas de manera intermitente u ocasional ((por ejemplo, cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) o zorro (*Vulpes vulpes*)). El sinantropismo es un concepto definido en biología.

r) Esterilización: método por el cual se realiza una intervención sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Texto sugerido: Esterilización: método por el cual se realiza una intervención sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora. Puede lograrse con gonadectomía o sin ella.

s) Muerte asistida: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil o como consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura.

Texto sugerido: Eutanasia humanitaria: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil o como consecuencia de un padecimiento (físico o mental) severo y continuado sin posibilidad de cura.

Justificación/Argumento técnico: La palabra eutanasia proviene del griego *eu* bueno y *ta-natos* muerte. Se define como la procuración de medios que permitan una muerte sin sufrimiento.

Muerte asistida es un término genérico para la ayuda a morir que puede referirse a cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Eutanasia, intervención que provoca o acelera la muerte de un paciente terminal con la intención de evitar sufrimiento y dolor.
- Suicidio asistido, ayuda o asistencia a otra persona para terminar con su vida.
- Sedación terminal, administración de medicamentos con efecto tranquilizante o sedante a una persona que está al borde de la muerte, pudiendo acelerar el deceso del paciente.

En medicina veterinaria es mas correcto usar el termino EUTANASIA HUMANITARIA o simplemente EUTANASIA

y) Maltrato: toda conducta, tanto por acción como por omisión, que genera perjuicios o compromete las necesidades básicas de dicho animal.

Texto sugerido: Maltrato: toda conducta, tanto por acción como por omisión, que genera perjuicios o compromete las necesidades básicas (fisiológicas y o de conducta) de dicho animal.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

z) CER: actividad de gestión ética que incluye la captura, esterilización y reintroducción de gatos ferales y urbanos.

Texto sugerido: CER: “actividad de gestión ética que incluye la captura, esterilización y **retorno de gatos ferales**”.

Justificación/Argumento técnico: no se debería cambiar la palabra retorno por reintroducción para no crear confusiones. En definiciones el gato feral engloba a todos, y define al gato urbano como feral que se establece en suelo urbano.

ee) Profesional de comportamiento animal: toda aquella persona cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, educación, guía o análisis y modificación de conducta de animales, en particular de la especie canina

Texto sugerido: Creemos absolutamente conveniente y necesaria la diferenciación entre "veterinario especialista del comportamiento" y "profesional del comportamiento animal". Así pues sugerimos se refleje, dentro de este artículo 3, estas dos definiciones bien diferenciadas, excluyendo además de la definición de "profesional del comportamiento" las funciones de "análisis y guía", propias en esencia del veterinario especialista en medicina del comportamiento.

Veterinario especialista en medicina del comportamiento: Veterinario con formación regulada, o experiencia acreditada por organismos competentes de especialización, en el ámbito de la medicina del comportamiento animal y cuyas competencias incluyen la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

Profesional de comportamiento animal: Aquella persona cuyo desempeño profesional esté relacionado con el ámbito del adiestramiento, la educación o la modificación de conducta en animales, en particular en la especie canina.

gg) “Sacrificio: muerte provocada a un animal, por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, sin causarle ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable”

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Texto sugerido: “Sacrificio: muerte provocada a un animal, por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, asegurando **la ausencia o minimización** de dolor, angustia o sufrimiento evitable”

Justificación/Argumento técnico: [un sacrificio “sin ningún dolor” en el sentido estricto es virtualmente imposible. Casi siempre va a incluir como mínimo el uso de una aguja hipodérmica](#)

hh) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta

Modificación sugerida: “Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han **sid**o abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta

Justificación/Argumento técnica: [entendemos que se trata de una errata](#)

jj) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y compromisos que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar su bienestar y armonía con el entorno en el que se encuentra y garantizar sus derechos.

Texto sugerido: “conjunto de obligaciones y compromisos que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar su bienestar *físico*, **mental** y armonía con el entorno en el que se encuentra y garantizar sus derechos”.

Justificación/Argumento Técnico: [El texto original no evita la omisión del bienestar mental en la toma de decisiones.](#)

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título I, Capítulo I, Art 5. Consejo Estatal de Protección Animal

2. “El Consejo estará integrado por representantes de los departamentos ministeriales que, directa o indirectamente, ejerzan competencias relacionadas con el mundo animal o el medio en que se desenvuelvan, así como por personas de reconocido prestigio en materia de protección animal y profesionales, incluyendo profesionales veterinarios.

Texto sugerido: “El Consejo estará integrado por representantes de los departamentos ministeriales que, directa o indirectamente, ejerzan competencias relacionadas con el mundo animal o el medio en que se desenvuelvan, **así como por profesionales con cualificación acreditada en materia de protección animal y medio ambiente, incluyendo profesionales veterinarios.**”

Justificación/Argumento técnico: “[personas de reconocido prestigio en materia de protección animal](#)” es una definición demasiado vaga para una ley. Claramente este consejo debe estar compuesto por profesionales con formación científica y/o técnica bien definida, evitando personas sin formación científica independientemente de su “prestigio” en ciertos círculos.

- Título I, Capítulo II, Arti.11. Naturaleza del Sistema Central de Registros para la Protección Animal

Punto 3.b.

Registro de Profesionales de Comportamiento Animal: la inscripción de cualquier persona, física o jurídica, que ejerza o pretenda ejercer cualquier actividad profesional dirigida a la educación, adiestramiento, modificación de conducta o similares de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

Texto sugerido: Registro de Profesionales de Comportamiento Animal: la inscripción de cualquier persona, física o jurídica, que ejerza o pretenda ejercer cualquier actividad profesional dirigida a la educación, adiestramiento, modificación de conducta o similares de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, quedando excluidas las actividades de diagnóstico y tratamiento de problemas de conducta (exclusivas de la profesión veterinaria).

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título II, Capítulo I, Art. 29. Obligaciones de las personas con respecto a los animales

Punto 1.c.

Educar y manejar al animal con métodos no agresivos ni violentos que puedan provocar sufrimiento o maltrato al animal, o causarle estados de ansiedad o miedo.

Texto sugerido: Educar y manejar al animal con métodos que puedan provocar sufrimiento o maltrato al animal, o causarle estados de ansiedad o miedo.

- Título II, Capítulo II, Art. 31. Obligaciones generales

a) Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, en buen estado de limpieza e higiene.

Texto sugerido: Mantener integrados en el núcleo familiar a animales de especies que lo permitan, y en todos los casos siempre en buen estado de limpieza e higiene.

Justificación/Argumento técnico: algunos animales de compañía no conviven con el hombre de la misma manera que un perro o un gato. Algunas especies se mantienen en exterior y otras en jaulas, terrarios o acuarios por lo que no puede hablarse de vivir "integrado en el núcleo familiar".

b) "Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones de esmero y pulcritud, de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios en ningún caso podrán mantenerse aislados del ser humano u otros animales, y se les procurará la compañía que precisen."

Texto sugerido: "Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones de esmero y pulcritud, de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios **se les procurará la compañía que precisen en base a información científica disponible.**”

Justificación/Argumento técnico: No existe un consenso inequívoco sobre qué especies son animales gregarios y cuales no. Existen muchas especies que pueden vivir como animales solitarios pero también como gregarios facultativos (un ejemplo sencillo es el gato) indistintamente. En algunas especies, la tendencia a la vida solitaria o gregaria depende del sexo y la edad del animal.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. Los animales que se mantengan o tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros animales, deberán estar esterilizados. En el caso de que en una misma vivienda o ubicación haya animales de la misma especie y de distintos sexos, y no puedan permanecer separados, al menos todos los miembros de uno de los sexos deben estar esterilizados, salvo en el caso de personas inscritas en el Registro de Criadores

Texto sugerido:

Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. Los animales que se mantengan o tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros animales, deberán ser sometidos a control reproductivo. En el caso de que en una misma vivienda o ubicación haya animales de la misma especie y de distintos sexos y no pueda efectuarse un control efectivo de su reproducción, al menos todos los individuos de uno de los sexos deben ser sometidos a tratamientos de control reproductivo, químico o quirúrgico, limitado en el tiempo o permanente, según cada caso concreto que será determinado por el veterinario actuante, salvo en el caso de personas inscritas en el registro de Criadores.

Justificación/argumento técnico:

La comunidad científica recientemente ha manifestado sus dudas sobre la esterilización quirúrgica, edad a la que se recomienda, razas que se benefician de este procedimiento, razas en las que no se recomienda realizarlo o se

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

recomienda retrasar el procedimiento quirúrgico a una edad más avanzada por condicionantes de predisposición racial a patologías concretas o aumento en la incidencia de un determinada patología como consecuencia del procedimiento, además se ha incrementado el estudio de diferentes medios de control de la población por técnicas no quirúrgicas que han aparecido en los últimos años como la inmuno contracepción, (vacunas anti GNrh, agonistas de la GNrh, etc.) y vacunas anti zona pelucida, que deberían comercializarse en breve y presentan como características principales la reversibilidad de sus efectos y la menor incidencia de efectos adversos, además queremos incidir en la necesidad de educar a los futuros propietarios en el bienestar animal y tenencia responsable como principal medida de control de la población.

e) Los animales de compañía no podrán permanecer atados ni podrán deambular por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento

Texto sugerido: Se sugiere añadir: "Los gatos merodeadores utilizados para el control de plagas en asentamientos humanos rurales quedan exentos del apartado Art 31 (e)

i) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario o especialista en etología titulado siempre que la situación del animal lo requiera.

Texto sugerido: Recurrir a los servicios de un profesional veterinario o veterinario especialista en medicina del comportamiento titulado siempre que la situación lo requiera.

j) "En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente"

Texto sugerido: En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

para cada especie se desarrollarán reglamentariamente por **profesionales cualificados y de acuerdo con la información científica disponible.**

Justificación/Argumento técnico: El establecimiento de las condiciones adecuadas de mantenimiento es un tema muy complejo y en constante evolución. Debe ser desarrollado por profesionales con formación científica y técnica adecuada y siempre en base a la información científica disponible.

k) Evitar la reproducción incontrolada; la cría solo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía autorizadas.

Texto sugerido

k. Evitar la reproducción incontrolada; la cría solo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía autorizadas y por aquellas personas que soliciten su inclusión eventual en los registros habilitados para ello, con la finalidad de realizar una camada de forma excepcional, demostrando su capacidad y compromiso para tal fin .“

Justificación:

La cría debe estar en manos de personas responsables y con formación adecuada para garantizar el correcto bienestar animal, compromiso con la salud de los individuos y trazabilidad de los cachorros, estas condiciones pueden darse también en una persona física que de forma única y eventual quiera mantener la genética de sus ejemplares.

n) Superar la formación en tenencia responsable reglamentada.

Texto sugerido: Superar la formación en tenencia responsable reglamentada **impartida por profesionales cualificados**

Justificación/Argumentación técnica: Esta formación debe ser impartida por profesionales con formación científica y técnica acreditada. La información sobre las condiciones correctas de tenencia de animales de compañía en la actualidad es responsabilidad y se imparte por los veterinarios de animales de compañía como parte de los servicios

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título II, Capítulo II, Art. 32. Prohibiciones específicas

a) “Su sacrificio; solamente se procederá a la muerte asistida justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento no recuperable que comprometa seriamente la calidad de vida del animal, o por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad sanitaria. El procedimiento de muerte asistida se realizará por personal veterinario colegiado con métodos que garanticen la condición de humanitaria, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Se prohíbe expresamente el sacrificio en los supuestos no contemplados en la presente ley, así como toda muerte inducida en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez o enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, ni por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos por un educador o etólogo, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.”

Texto sugerido: “ Su sacrificio; solamente se procederá a la muerte asistida justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento no recuperable que comprometa seriamente la calidad de vida del animal, o por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad sanitaria. El procedimiento de muerte asistida se realizará por personal veterinario colegiado, **acorde a su criterio profesional** y con métodos que garanticen la condición de humanitaria, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Se prohíbe expresamente el sacrificio en los supuestos no contemplados en la presente ley, así como toda muerte inducida en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez ni por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos por un **veterinario o veterinario especialista en medicina del comportamiento**.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Argumentación técnica: Hay un potencial conflicto muy grave en el segundo párrafo. Cualquier enfermedad o lesión es potencialmente “tratable”, es decir tiene “posibilidad de tratamiento” curativo o paliativo, lo que no implica que no pueda ser un criterio justificado para la eutanasia humanitaria.

d) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan reglamentariamente

Texto sugerido: “Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio **de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados**”

Argumentación técnica: Tal y como está redactado, deja en indefensión jurídica a los veterinarios. Las intervenciones invasivas se realizan constantemente en medicina veterinaria con fines terapéuticos y deben ser dejadas a criterio del veterinario. Establecerlas reglamentariamente es imposible ya que la medicina está en constante evolución que la rigidez de una ley no puede acompañar.

i) Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética de las que se deriven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.

Texto sugerido

Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que tengan como fin la aparición de alteraciones que deriven problemas graves en la salud del animal.

Justificación/Argumento técnico:

La variabilidad genética, la selección por morfotipos, y la evolución de los estándares raciales pueden dar lugar a la aparición de ejemplares que puedan portar, de forma accidental y sin responsabilidad directa de la persona responsable de la cría, enfermedades genéticas de mayor o menor gravedad y que pueden darse también como consecuencia de mutaciones espontáneas. Todo esto debe diferenciarse claramente de la cría dirigida a la aparición de ciertos defectos genéticos de heredabilidad científicamente demostrada y que causa un deterioro en la calidad de vida de los ejemplares afectados, y que debe ser específicamente definida para poder ser prohibida.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Los avances genéticos, bioinformáticas y tecnológicos que se están produciendo año tras año permiten avanzar en el conocimiento de nuevas enfermedades con base genética, determinando los genes responsables y su mecanismo molecular. La aparición de cerca de 10 test genéticos nuevos por año eleva el número de estas pruebas disponibles para testar los ejemplares destinados a la cría a cerca de 400., que deben ser utilizados de la forma adecuada según heredabilidad, existencia de portadores, población de referencia, raza, especie, incidencia de la patología en estudio sobre la calidad de vida del animal, etc., aspectos todos ellos que deben regularse de forma precisa para no perjudicar la cría.

k) “La comercialización de animales de compañía, excepto peces, en tiendas, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. La transmisión, a título oneroso o gratuito, de animales sólo podrá realizarse directamente bien desde la persona responsable de la cría, bien desde una Entidad de Protección Animal, sin la intervención de intermediarios, actúen éstos a título oneroso o gratuito. La cesión de animales entre particulares deberá ser, en todo caso, gratuita y quedar reflejada por contrato”

Modificación sugerida: eliminar este punto

Argumentación técnica: Con los cambios que se han ido realizando en los núcleos zoológicos de venta puede ser un error eliminar el comercio minorista, aun con sus fallos, posibilitaba un mejor control veterinario como responsable sanitario (con la obligación de envío de informes periódicos detallando los controles realizados y estado de salud de los animales) y legal con la posibilidad de inspección en el punto de venta (revisión de documentación e instalaciones). Que no se puedan vender de forma directa y sea desde los criadores conlleva riesgos sanitarios y de bienestar en el transporte (a veces de ida y vuelta por no ser lo que el cliente creía comprar). Espero que redacten una normativa de aplicación clara y de fácil cumplimiento y no olviden la función que los veterinarios deben realizar en el mantenimiento de la salud de los animales del criadero (que quede bien determinada).

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título II, Capítulo II, Art. 33. Animales de compañía en espacios abiertos.

2. Las personas titulares o, en su defecto, los responsables de la tenencia de animales de compañía que habitualmente permanezcan en espacios abiertos y convivan o puedan relacionarse con otros animales de la misma especie y distinto sexo, estarán obligados a la esterilización de sus animales de compañía.

Texto sugerido

Las personas titulares o, en su defecto, los responsables de la tenencia de animales de compañía que habitualmente permanezcan en espacios abiertos y convivan o puedan relacionarse con otros animales de la misma especie y distinto sexo, estarán obligados al control poblacional mediante la separación de individuos en los periodos reproductivos, o la utilización de tratamientos médicos o quirúrgicos destinados al control de la reproducción de sus animales de compañía.

Justificación/Argumento técnico:

La comunidad científica recientemente ha manifestado sus dudas sobre la esterilización quirúrgica, edad a la que se recomienda, razas que se benefician de este procedimiento, razas en las que no se recomienda realizarlo o se recomienda retrasar el procedimiento quirúrgico a una edad más avanzada por condicionantes de predisposición racial a patologías concretas o aumento en la incidencia de una determinada patología como consecuencia del procedimiento, además se ha incrementado el estudio de diferentes medios de control de la población por técnicas no quirúrgicas que han aparecido en los últimos años como la inmunocontracepción, (vacunas anti GNrh, agonistas de la GNrh, etc.) y vacunas anti zona pelucida, que deberían comercializarse en breve y presentan como características principales la reversibilidad de sus efectos y la menor incidencia de efectos adversos, además queremos incidir en la necesidad de educar a los futuros propietarios en el bienestar animal y tenencia responsable como principal medida de control de la población.

3. Aquellos animales de compañía que por su actividad se desenvuelven habitualmente de forma independiente sin la supervisión de su persona titular o responsable de su tenencia, no tendrán la consideración de abandonados, debiendo ir provistos de sistemas de localización y posicionamiento geográfico, cuyas características se desarrollarán reglamentariamente”.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Modificación sugerida: “Aquellos animales de compañía que por su actividad se desenvuelven habitualmente de forma independiente sin la supervisión de su persona titular o responsable de su tenencia, no tendrán la consideración de abandonados, debiendo ir provistos **si es posible** de sistemas de localización y posicionamiento geográfico, cuyas características se desarrollarán reglamentariamente **y siempre que no supongan un riesgo para su salud y bienestar.**”

Justificación/Argumento técnico: Algunos reptiles, particularmente las tortugas, no pueden proveerse de dispositivos de geolocalización (al menos los dispositivos actualmente disponibles comercialmente no resultan útiles) y además se entierran durante la hibernación. Adicionalmente, cualquier dispositivo que altere la superficie del animal, puede suponer riesgo para el (enganchones o atrapamientos).

- Título II, Capítulo II, Art. 35. Formación para la tenencia de perros.
Sociabilidad.

2. Todos los perros deberán cumplir los criterios de clasificación por sociabilidad, cumpliendo los mecanismos de validación *de comportamiento y socialización determinados reglamentariamente*.

Texto sugerido: Los perros de más de 15 kg deberán cumplir los criterios de clasificación por sociabilidad, cumpliendo los mecanismos de validación de comportamiento y socialización determinados reglamentariamente.

- Título II, Capítulo III, Art. 36. Prohibiciones.

1. Queda prohibida la tenencia de ejemplares de fauna silvestre. Se exceptúan de esta prohibición las especies incluidas en el listado positivo regulado en el capítulo VII del presente título.

Texto sugerido: Queda prohibida la tenencia de ejemplares de fauna silvestre. Se exceptúan de esta prohibición las palomas urbanas (*Columba livia domestica*) y las especies incluidas en el listado positivo regulado en el capítulo VII del presente título.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Justificación: es necesario incluir a las palomas urbanas no recuperables que algunas personas mantienen en sus casas ya que actualmente existen muy pocos santuarios o centros de fauna silvestre para acoger estos animales. También es necesario diferenciarlo de forma precisa que esas aves pueden ser especie doméstica o especie feral.

4. Se prohíbe la cría de animales silvestres alóctonos, así como comerciar con aquéllos, incluido el caso de explotación de sus pieles o subproductos. Se exceptúa de esta prohibición la cría en cautividad en centros zoológicos o similares en el marco de programas de alguno de los previstos en el artículo cuatro de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos y en el marco de programas de conservación de especies amenazadas en los que participen las administraciones competentes.

Texto sugerido: Se prohíbe la cría de animales silvestres autóctonos, así como comerciar con aquéllos, incluido el caso de explotación de sus pieles o subproductos. Se exceptúa de esta prohibición la cría en cautividad en centros zoológicos o similares en el marco de programas de alguno de los previstos en el artículo cuatro de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos y en el marco de programas de conservación de especies amenazadas en los que participen las administraciones competentes.

Justificación: El control de cría en cautividad y venta controlada, entendiendo el objetivo, puede conseguir un efecto positivo principalmente en reptiles y anfibios, aunque también en el caso de aves psitácidas respecto al tráfico de especies silvestres. La prohibición total sólo fomenta el comercio sumergido ilegal y la marginalidad. El potencial de internet para la comunicación entre individuos con aficiones comunes es de imposible control. No aparece ninguna referencia en el borrador al control en este ámbito.

Además, el término alóctono es tan amplio que incluye especies pseudo-domésticas como el periquito común (*Melopsittacus undulatus*), hámster sirio (*Mesocricetus auratus*) que llevan siglos criándose en Europa. Por otra parte, es necesario reglamentar qué sucede con las especies que ocupan un nicho autóctono y doméstico a la vez. Por ejemplo, el conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*) es la misma especie biológica que el conejo doméstico. Así mismo sucede con el hurón (*Mustela putorius*) que es la misma especie que el turón o el jabalí y el cerdo incluídas sus razas, son la misma especie, así como lo son

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

un perro de raza pastor alemán y uno de raza chihuahua, genéticamente son la misma especie.

- Título II, Capítulo IV, Art. 37. Condiciones de uso en actividades profesionales comunes.

3. b). La transmisión, onerosa o no, de perros que desarrollan actividad de rescate, defensa y policial a titulares no inscritos en el Registro de Criadores, debe hacerse con el perro esterilizado o con compromiso de esterilización en un máximo de tres meses si es adulto o antes del año en el caso de ser un cachorro.

Texto sugerido

La transmisión, onerosa o no, de perros que desarrollan actividad de rescate, defensa y policial a titulares no inscritos en el Registro de Criadores, debe hacerse con compromiso de esterilización en un máximo de seis meses si es adulto o en el caso de ser un cachorro, cuando el veterinario colegiado actuante determine que es el periodo óptimo según raza, sexo, temperamento y utilidad del individuo.

Justificación/Argumento técnico:

Queremos recalcar que cualquier revisión y las referencias consultadas para redactar este texto deberían haber seguido un criterio de medicina basada en la evidencia, el tema de la esterilización levanta pasiones entre sus promotores y detractores, lo que supone un aluvión de artículos de opinión, comentarios, trabajos totalmente subjetivos, etc., que no presentan el rigor necesario para ser utilizados como argumentos de peso, es por ello que solo los metaestudios y artículos revisados por pares merecen ser tenidos en cuenta como fuentes de información objetiva con un diseño experimental riguroso, número de individuos adecuado, resultados justificados y conclusiones relevantes.

La raza, sexo y edad a la que se va a realizar la gonadectomía son factores clave que han demostrado ser determinantes y que van a condicionar la realización o no de este procedimiento (Hart 2020), al demostrarse una relación directa entre la esterilización y la aparición de efectos adversos con un notorio incremento en el desarrollo de problemas articulares en una o varias articulaciones, como displasia de cadera, displasia de codo, etc, además de verse incrementada en algunas razas la aparición de ciertos procesos

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

neoplásicos, dependiendo de la edad a la que se realice la cirugía y exceptuando las neoplasias mamarias , que son las únicas que se benefician de la supresión hormonal, estableciéndose unas recomendaciones de edad a la que realizar la gonadectomía basadas en obtener el menor número de efectos indeseables en 35 razas estudiadas, obteniendo una gran variabilidad de resultados , observándose razas en las que el incremento en la aparición de efectos adversos supera enormemente los beneficios que reporta la técnica quirúrgica , es por ello que nos reafirmamos en una decisión individualizada, consensuada , estudiada y reflexiva a la hora de esterilizar un animal, al ser una técnica no exenta de consecuencias adversas y que se ha demostrado ser contraproducente en algunos razas y a determinadas edades en el artículo referenciado anteriormente.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de tareas específicas por parte de animales tendrá que ser tenida en cuenta, al menos, como una condición de trabajo más desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, garantizando en todo caso el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre “

Texto sugerido: Anulación del punto 4.

Justificación/Argumento técnico: El ámbito de aplicación de esta ley no incluye a los animales. Los animales no tienen mayoría de edad ni firman contratos laborales.

- Título II, Capítulo IV, Art. 38. Uso de perros en actividades profesionales.

2. “la realización de tareas específicas por parte de animales tendrá que ser tenida en cuenta, al menos, como una condición de trabajo más desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, garantizando en todo caso el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo “

Texto sugerido: Anulación del punto 2.

Justificación: El ámbito de aplicación de esta ley no incluye a los animales. Los animales no tienen mayoría de edad ni firman contratos laborales.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título II, Capítulo IV, Art. 39. Titulación y formación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la realización de tareas específicas por parte de animales tendrá que ser tenida en cuenta, al menos, como una condición de trabajo más desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, garantizando en todo caso el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

Texto sugerido: Anulación del punto 3.

Justificación/Argumento técnico: El ámbito de aplicación de esta ley no incluye a los animales. Los animales no tienen mayoría de edad ni firman contratos laborales ni su anatomía es la misma que la humana.

- Título II, Capítulo IV, Art. 42. Perros que desarrollan actividad cinegética.

3. En el caso de no estar el titular de los animales inscrito en el Registro de Criadores, los perros de actividad cinegética que se mantengan o tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros, deberán estar esterilizados. En el caso de que en una misma vivienda o ubicación haya perros de distintos sexos que no puedan estar separados, al menos todos los miembros de uno de los sexos deben estar esterilizados

Texto sugerido

En el caso de no estar el titular de los animales inscrito en el Registro de Criadores, los perros de actividad cinegética que se mantengan o tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros, estarán obligados al control poblacional mediante la separación de individuos en los periodos reproductivos, o la utilización de tratamientos médicos o quirúrgicos destinados al control de la reproducción. En el caso de que en una misma vivienda o ubicación haya perros de distintos sexos que no puedan estar separados, al menos todos los miembros de uno de los sexos serán sometidos a tratamientos médicos o quirúrgicos destinados al control de la reproducción.

Justificación/Argumento técnico:

La comunidad científica recientemente ha manifestado sus dudas sobre la esterilización quirúrgica, edad a la que se recomienda, razas que se benefician

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

de este procedimiento, razas en las que no se recomienda realizarlo o se recomienda retrasar el procedimiento quirúrgico a una edad más avanzada por condicionantes de predisposición racial a patologías concretas o aumento en la incidencia de un determinada patología como consecuencia del procedimiento, además se ha incrementado el estudio de diferentes medios de control de la población por técnicas no quirúrgicas que han aparecido en los últimos años como la inmuno contracepción, (vacunas anti GNrh, agonistas de la GNrh, etc.) y vacunas anti zona pelucida, que deberían comercializarse en breve y presentan como características principales la reversibilidad de sus efectos y la menor incidencia de efectos adversos, además queremos incidir en la necesidad de educar a los futuros propietarios en el bienestar animal y tenencia responsable como principal medida de control de la población.

4. La transmisión, onerosa o no, de perros que desarrollan actividad cinegética a titulares no inscritos en el Registro de Criadores, debe hacerse con el perro esterilizado o con compromiso de esterilización en un máximo de tres meses si es adulto o antes del año en el caso de ser un cachorro.

Texto sugerido

La transmisión, onerosa o no, de perros que desarrollan actividad cinegética a titulares no inscritos en el Registro de Criadores, debe hacerse con el perro esterilizado o con compromiso de esterilización en un máximo de seis meses si es adulto o en el caso de ser un cachorro, cuando el veterinario colegiado actuante determine que es el periodo óptimo según raza, sexo, temperamento y utilidad del individuo.

Justificación/Argumento técnico:

La comunidad científica recientemente ha manifestado sus dudas sobre la esterilización quirúrgica, edad a la que se recomienda, razas que se benefician de este procedimiento, razas en las que no se recomienda realizarlo o se recomienda retrasar el procedimiento quirúrgico a una edad más avanzada por condicionantes de predisposición racial a patologías concretas o aumento en la incidencia de un determinada patología como consecuencia del procedimiento, además se ha incrementado el estudio de diferentes medios de control de la población por técnicas no quirúrgicas que han aparecido en los últimos años como la inmuno contracepción, (vacunas anti GNrh, agonistas de la GNrh, etc.) y vacunas anti zona pelucida, que deberían comercializarse en breve y presentan como características principales la reversibilidad de sus efectos y la menor incidencia de efectos adversos, además queremos incidir en la

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

necesidad de educar a los futuros propietarios en el bienestar animal y tenencia responsable como principal medida de control de la población.

Queremos remarcar que en todo el texto se evita hacer referencia a la palabra “raza”, y mas concretamente a las autóctonas , que deberían contar con ciertos beneficios , La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece en su artículo 11.2, letra c), que corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, «la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la declaración de manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial». El Catálogo de razas autóctonas de nuestro país, catalogadas a su vez por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de preservar el patrimonio genético originado durante siglos, son según el anexo del RD 558/2001 las que figuran a continuación: Alano Español. Ca de Bestiar (Perro de Pastor Mallorquín). Ca de Bou (Perro de Presa Mallorquín). Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco). Ca Me Mallorquí. Ca Rater Mallorquí (Ratonero Mallorquín). Can de Palleiro. Can Guicho o Quisquelo. Euskal Artzain Txakurra variedad lletsua. Euskal Artzain Txakurra variedad Gorbeiakoa. Galgo Español. Gos d'Atura Catalá (Perro de Pastor Catalán). Gos Rater Valencià (Ratonero Valenciano). Mastín del Pirineo. Mastín Español. Pachón Navarro. Pastor Garafiano. Perdigueiro Galego. Perdiguero de Burgos. Perro de Agua del Cantábrico Perro de Agua Español. Perro Leonés de Pastor. Perro Majorero. Presa Canario. Podenco Andaluz. Podenco Canario. Podenco Galego. Podenco Paternino. Podenco Valenciano. Ratonero-Bodeguero Andaluz. Sabueso Español. Perro Montero Valdueza y Villano de las Encartaciones. La autoridad competente debería elaborar planes específicos de recuperación para aquellas razas caninas españolas que estén o puedan ser consideradas en peligro de extinción, como ocurre con algunas de estas razas que por su funcionalidad cinegética, de guarda y defensa o pastoreo, han visto disminuir de forma alarmante el número de ejemplares dedicados a la reproducción.

- Título II, Capítulo V, Art. 43. Fomento de la convivencia responsable con animales.

2. Las Entidades de Protección Animal legalmente establecidas, podrán participar en el desarrollo de campañas de protección y defensa de los

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

animales, en particular aquellas dirigidas a evitar la proliferación incontrolada de los animales, así como su abandono.

Texto sugerido: Las Entidades de Protección Animal legalmente establecidas, podrán participar en el desarrollo de campañas de protección y defensa de los animales, en particular aquellas dirigidas a evitar la proliferación incontrolada de los animales, así como su abandono. La participación en las campañas debe estar supervisada por un veterinario responsable perteneciente a la Entidad de Protección Animal o un profesional contratado.

Justificación/Argumento técnico: Los veterinarios son los únicos profesionales con formación sobre bienestar animal y como no se exige ninguna formación para trabajar o pertenecer a una Entidad de Protección Animal, es la única forma de preservar los derechos de los animales.

3. Las Entidades de Protección Animal legalmente establecidas, podrán realizar actividades formativas destinadas a las personas propietarias o responsables de animales de compañía con el fin de obtener una óptima inserción y convivencia de los animales en la sociedad.

Texto sugerido: Las Entidades de Protección Animal legalmente establecidas, podrán realizar actividades formativas destinadas a las personas propietarias o responsables de animales de compañía con el fin de obtener una óptima inserción y convivencia de los animales en la sociedad. Las actividades formativas deben estar supervisada por un veterinario responsable perteneciente a la Entidad de Protección Animal o un profesional contratado.

Justificación/Argumento técnico: Los veterinarios son los únicos profesionales con formación sobre bienestar animal y como no se exige ninguna formación para trabajar o pertenecer a una Entidad de Protección Animal, es la única forma de preservar los derechos de los animales.

5. En el ámbito de la convivencia responsable, las instituciones educativas no realizarán prácticas contrarias a la misma, tales como el uso de las aulas como lugar de residencia de animales, la distribución de animales entre los alumnos/as y cualquier otra práctica similar.

Texto sugerido: Anulación del punto 5.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Justificación: La residencia en aulas es compatible con el bienestar de algunas especies y constituye una herramienta educativa válida siempre que haya adultos responsables del animal.

- Título II, Capítulo VI, Art. 45. Fomento de la convivencia responsable con animales.

1. Queda prohibida la tenencia, reproducción, comercio, transporte, venta, oferta con fines de venta, intercambio o donación e importación o exportación como animal de compañía de los ejemplares de las especies no incluidas en el Listado positivo.

Texto sugerido: A partir de la publicación de la presente, queda prohibida la tenencia, reproducción, comercio, transporte, venta, oferta con fines de venta, intercambio o donación e importación o exportación como animal de compañía de los ejemplares de las especies no incluidas en el Listado positivo.

Justificación: ¿qué ocurrirá con los animales no incluidos en la lista positiva si la prohibición tendrá carácter retroactivo y que para los que sea imposible desarrollar las condiciones desarrolladas según la disposición transitoria tercera? Se van a sacrificar? ¿Se van a separar de sus cuidadores?

- Título II, Capítulo VI, Art. 46. Criterios generales y específicos para la inclusión de una especie en el Listado positivo.

1. La inclusión de una especie en el Listado Positivo, se ajustará a los siguientes criterios generales:

b) Manejo y cría: deberá existir documentación de referencia o información bibliográfica disponible sobre el adecuado alojamiento, mantenimiento y cuidado en cautividad de la especie en particular u otra similar.

Texto sugerido: Manejo y cría: deberá existir documentación científica de referencia o información bibliográfica disponible sobre el adecuado alojamiento, mantenimiento y cuidado en cautividad de la especie en particular u otra similar.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Justificación/Argumento técnico: No queda claro qué nivel de evidencia científica (evidencia 1 o evidencia 5) se espera de la documentación de referencia.

c) Medio ambiente: sólo se incluirán en el Listado especies para las cuales no haya indicios o evidencias de que, en caso de escape, puedan sobrevivir en la naturaleza, suponiendo así un riesgo ecológico. Especialmente sólo se incluirán animales que no son o no puedan ser vectores de organismos nocivos para la biodiversidad autóctona o no presenten carácter invasor demostrado en algún lugar del mundo.

Texto sugerido: sólo se incluirán en el Listado especies para las cuales no haya indicios o evidencias de que, en caso de escape, puedan sobrevivir en la naturaleza, suponiendo así un riesgo ecológico. Especialmente sólo se incluirán animales que no son o no puedan ser vectores de organismos nocivos para la biodiversidad autóctona de la zona, pudiendo ser excepciones algunos lugares de la geografía española como los archipiélagos balear y canario.

Justificación/Argumento técnico: la capacidad invasora “en algún lugar del mundo” no necesariamente supone riesgo en otro lugar, concretamente España. Los conejos son animales oriundos de la península ibérica y suponen un peligro en Oceanía. A su vez, animales considerados seguros en un territorio peninsular pueden ser nocivos en archipiélagos.

2. No se incluirán en el Listado positivo aquellas especies respecto de las cuales existan dudas acerca de la posibilidad de mantenerlas y cuidarlas adecuadamente en cautividad.

Texto sugerido: No se incluirán en el Listado positivo aquellas especies respecto de las cuales existan evidencias científicas acerca de la posibilidad de mantenerlas y cuidarlas adecuadamente en cautividad.

Justificación/Argumento técnico: Las dudas existen siempre, dado que el concepto sobre la salud y el bienestar es y debe ser dinámico debido al avance de nuestro conocimiento científico. De nuevo, quienes constituirán los comités que determinen la relevancia de la información disponible y las dudas que queden.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Lo que más preocupa es todo lo que queda abierto en este borrador y que ha de fundamentarse para su aplicación, principalmente la lista positiva pendiente de crear y en la que deberíamos poder opinar como grupo de profesionales veterinarios de los animales exóticos y que quizás sea la clave de la aplicación legislativa de todo este planteamiento de bienestar y protección

Sería interesante que se planteara desde las asociaciones veterinarias y colegios profesionales, un canal de comunicación directa para consultas, de uso exclusivo para los veterinarios, con los órganos de la administración que vayan a llevar todos estos cambios, que sea ágil, coordinado y sencillo (correo electrónico, teléfono) para que podamos consultar y así desarrollar de una forma correcta nuestra función de comunicación directa con el propietario y el público en general. Debemos saber informar o donde derivar sobre: salud, bienestar, protección fauna silvestre y animales de compañía, especies invasoras, CITES....y todo coordinado (un gran reto que, solos es complicado hacer)

No queda claro el criterio de selección de personal responsable de la toma de decisiones. Por tanto, existen dudas sobre si el Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030 a través de la Dirección de Derechos de los Animales cuenta con el suficiente personal y con la formación necesaria para realizar el control de todo lo que se plantean y no queda claro cómo pretenden resolverlo. Por ejemplo: Hasta ahora los inspectores de SOIVRE realizaban una función de control CITES que, con sus fallos, se iban solventando con su experiencia y en muchos casos un gran esfuerzo personal, desde hace poco ya no son ellos los encargados y están existiendo muchas discrepancias, falta de información clara y otros problemas con el nuevo enfoque que se pretende dar al sector. Faltan inspectores y que les doten de una formación específica y practica sobre el sector que van a tener que controlar.

¿Quién, cómo y con qué cualificación van a ser los encargados de la labor informativa y formativa?

- Título II, Capítulo VII, Art. 50 Principios generales

4. Los gatos ferales que establezcan su territorio fuera de suelo urbano serán sometidos al control ético poblacional mediante el sistema de captura,

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

esterilización y retorno (CER), con el objetivo de evitar el aumento descontrolado de su población.

Texto sugerido: "... y si la reubicación de una colonia fuera necesaria, el método será decidido por un equipo multidisciplinar en el que se contará con el asesoramiento de un **profesional veterinario con conocimiento en medicina de colectividades y comportamiento felino**".

Justificación/Argumento técnico:

La reubicación inapropiada de colonias es una fuente frecuente de dispersión de gatos hacia otras colonias.

- Título II, Capítulo VII, Art. 51. Obligaciones de la administración local.

f) Implementar campañas de formación e información a la población de los programas de gestión ética de colonias felinas.

Texto adicional sugerido:

"Educación en tenencia responsable de animales para titulares o futuros titulares de gatos, como se estipula en el capítulo VI, Art 23 (Colaboración Institucional) respecto a los animales de compañía".

Justificación/Argumento técnico: Se habla de tenencia responsable pero si en la ley no se identifica al responsable de esta educación, esta puede no llevarse a cabo. Dado que los abandonos son una de las fuentes de gatos que acaban formando parte de las colonias, lo más adecuado sería impartir educación dirigida a mejorar el éxito en la convivencia. Ésta será aún más necesaria cuando se implementen requisitos estrictos para la tenencia de perros como animales de compañía, ya que es predecible que exista una inclinación a adquirir animales de compañía cuya regulación es menor.



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

g) Establecer planes de control poblacional éticos de los gatos urbanos, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Realizar una planificación en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

Texto sugerido:

“Realizar una planificación por un **profesional veterinario con conocimiento de medicina de colectividades** en las esterilizaciones acorde al volumen y la **localización** de la población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.”

Justificación/Argumento técnico: Cuando las campañas de esterilización se efectúan sin seguir un orden en función de la cercanía geográfica de otras colonias, el número de individuos que escapan de la esterilización es mayor.

g)

4.º Se establecerán, por parte de un profesional veterinario, los criterios sanitarios y de vacunación necesarios para una correcta gestión de la colonia.

Texto sugerido:

“Se establecerán, por parte de un **profesional veterinario**, tanto los criterios sanitarios y de vacunación como los de **manejo**, necesarios para una correcta gestión de la colonia”.

Justificación/argumento técnico: Los veterinarios saben del manejo que necesitan los gatos, y para una correcta gestión de una colonia, es importante el buen manejo adecuado a los estándares del bienestar animal

- Título II, Capítulo VII, Art. 52. Obligaciones de la administración autonómica

a) Generar un protocolo marco

Texto sugerido: Añadir un apartado 10) “Formación de los **profesionales veterinarios en medicina de colectividades** y en esterilizaciones de alta intensidad, entendiendo este método como aquél que permite esterilizar un alto volumen (preferiblemente un 90% de la colonia) en un espacio de tiempo lo

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

más corto posible, teniendo en cuenta la presencia de colonias adyacentes para establecer un plan de acción metódico y ordenado”.

Justificación/Argumento técnico: La inversión de fondos económicos realizada de manera arbitraria, organizada en función de otros objetivos que no sean alcanzar un máximo impacto en la reducción del tamaño de las colonias es infructuosa y genera un mayor conflicto social.

- Título II, Capítulo VII, Art. 52. Obligaciones de la administración autonómica.

a) Generar un protocolo marco

1.º Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos urbanos

Texto sugerido:

1.º Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos urbanos **conforme a las directrices de bienestar animal.**

Justificación/Argumento técnico: existen directrices sobre el bienestar animal en capturas, y los veterinarios deberían establecer las pautas de manejo.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

- Título II, Capítulo VII, Art. 54. Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos urbanos, salvo por motivos eutanásicos y debidamente certificados por un profesional veterinario.

Texto sugerido: “El sacrificio de los gatos urbanos, salvo por desórdenes que comprometan la salud física y mental del gato a largo plazo. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un **profesional veterinario**.”

Justificación/Argumento técnico: El término “motivo eutanásico” no se recoge en ninguna fuente, por lo que puede prestarse a confusión.

2. “Gestión ética” de colonias felinas fuera de suelo urbano, exceptuando la aplicación del método CER.

Texto sugerido: “Alimentar y promover la formación de colonias fuera de suelo urbano...”

Justificación/Argumento técnico: Prohibir una gestión ética de las poblaciones felinas muy probablemente se preste a confusión, ya que el método CER es en sí mismo una gestión ética de un grupo de gatos

3.c) Gatos cuya ubicación en libertad sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida o con la actividad humana que se lleve a cabo en su territorio, cuando su reubicación sea el último recurso posible...

Texto alternativo: “Gatos cuya ubicación en libertad sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida o con la actividad humana que se lleve a cabo en su territorio, cuando su reubicación sea el último recurso posible. Para la retirada de estos animales será necesario un informe de un **profesional veterinario con conocimiento en medicina de colectividades y con conocimiento en comportamiento felino o el asesoramiento adecuado**”, en el que se justifique la necesidad de retirada, y se valoren las opciones de reubicación más adecuadas para los gatos, prevaleciendo siempre los criterios de protección y derechos de los animales. La captura y retirada de gatos en estos supuestos, sólo podrá ser

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

realizada por personal autorizado y debidamente formado, utilizando el material adecuado que no produzca daños al animal.

Justificación/Argumento técnico: Los técnicos de los Ayuntamientos no siempre cuentan con la experiencia o conocimiento necesario para minimizar los efectos de la reubicación (ej. redistribución inapropiada de individuos a otras colonias o a otras localizaciones en las que pueden dar lugar a conflictos o nuevas colonias.)

- Título III, Capítulo I, Art. 65. Personas habilitadas para la cría y comercio de animales de compañía.

3. Cualquier persona responsable de la actividad de cría y venta de animales de compañía deberá de acreditar la formación que reglamentariamente se determine para poder ejercer su actividad.

Texto sugerido

Las personas responsables de la actividad de cría y venta de animales de compañía deberán de superar la formación que reglamentariamente se determine para poder ejercer su actividad, en los cursos impartidos por profesionales veterinarios capacitados para tal fin.

Justificación/Argumento técnico:

Las únicas personas con formación para impartir esos cursos deben ser veterinarios especialistas en etología, reproducción y manejo de colectividades, y debe contarse con ellos para el desarrollo reglamentario de este punto y su posterior puesta en marcha.

4. Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, periodicidad y condiciones de los ejemplares reproductores se desarrollarán reglamentariamente.

Texto sugerido

Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, periodicidad y condiciones de los ejemplares reproductores se desarrollarán reglamentariamente y serán supervisadas por veterinarios especialistas en reproducción y manejo de colectividades que serán habilitados para tal fin.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Justificación/Argumento técnico:

Las únicas personas con formación para supervisar las condiciones adecuadas para la actividad de cría deben ser veterinarios especialistas en reproducción y manejo de colectividades, y debe contarse con ellos para el desarrollo reglamentario de este punto y su posterior puesta en marcha.

- Título III, Capítulo I, Art. 67. Transmisión de animales de compañía.

1. La transmisión, a título oneroso o gratuito de animales de compañía, excluidos los peces, sólo podrá realizarse directamente desde la persona responsable de la actividad de la cría y venta de animales de compañía, sin la intervención de intermediarios.

Texto sugerido: supresión del punto 1

Justificación: No se contempla la transmisión onerosa de animales de compañía por particulares por motivos de incapacidad de seguir cuidándolos en caso de enfermedad, por ejemplo. Tampoco queda registrado en la ley qué ocurre en el animal cuyo cuidador fallece.

5. Los animales de compañía deberán ser esterilizados con carácter previo a su transmisión en los casos que se establezcan reglamentariamente. Cuando la transmisión sea previa a la edad aconsejada para la esterilización el adquirente deberá suscribir un compromiso de esterilización posterior. Se exceptúan de esta obligación aquellos animales cuya transmisión se realice a otra persona responsable de la actividad de la cría de animales de compañía.

Texto sugerido

Los animales de compañía podrán ser esterilizados con carácter previo a su transmisión si el veterinario actuante así lo decidiera en consenso con su criador y su futuro propietario, y siempre que primen los criterios científicos que garanticen una mejora en la salud del animal como consecuencia de tal procedimiento. Las excepciones a tal procedimiento dependerán de las características fisiológicas del individuo y será el veterinario actuante el que oriente al propietario sobre dicho procedimiento. Cuando la transmisión sea previa a la edad aconsejada para la esterilización el adquirente podrá realizar la esterilización posteriormente y de forma voluntaria. Los responsables de la actividad de la cría de animales de compañía podrán mantener sus ejemplares sin ninguna restricción de su actividad reproductora.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Justificación:

La esterilización quirúrgica es un procedimiento no reversible, es por ello que debe tratarse de una decisión tomada en conciencia por los propietarios y que no debe verse afectada por ningún tipo de condicionante, ya que influirá de una manera drástica e irreversible en el futuro de este animal. La diversidad tan grande existente en la especie canina lleva aparejada la necesidad de tratar a los ejemplares caninos de forma individual reafirmando en el concepto de medicina veterinaria de precisión, aplicando con rigor el diseño y utilización de estrategias de prevención, diagnóstico y tratamiento adaptadas al sustrato genético y molecular de cada paciente y enfermedad, buscando con ello unos mejores resultados en la salud de nuestros pacientes y como consecuencia una aumento en su calidad de vida y bienestar. Este concepto actual de medicina veterinaria del siglo XXI choca frontalmente con las prácticas anticuadas, limitantes e indiscriminadas de las gonadectomías obligatorias que aparecen reflejadas en este anteproyecto de ley, procedimientos que ya han demostrado anteriormente ser ineficaces en materia de control de poblaciones, siendo actualmente desaconsejados y sustituidos por campañas de concienciación y educación ciudadana que han dado sus frutos con una reducción notoria y marcada de las tasas de abandono de animales y una disminución de la presión en los albergues destinados a ellos.

Es por ello que este artículo 67 merece una revisión completa con aportación de bibliografía y referencias suficientes como para justificar su revisión completa o incluso su desaparición.

- Título VI, Capítulo I, Art. 78. Sujetos responsables.

3: serán responsables subsidiarios entre otros los veterinarios responsables de núcleos zoológicos, de las empresas de transporte y los veterinarios/as responsables.

Texto sugerido: En desacuerdo, no está en el control del veterinario impedir que los responsables cometan infracciones

- Título VI, Capítulo II, Art. 83. Infracciones graves.

d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org



ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES
ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Texto sugerido: La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con el fin terapéutico del animal.

- Título VI, Capítulo II, Art. 84. **Infracciones muy graves.**

d) El uso de animales de compañía para consumo humano o de otros animales.

Texto sugerido: puntualización del punto d.

Justificación: Algunas especies animales mantenidos como animales de compañía pueden ser consideradas de abasto, como pasa con el conejo o el pollo. Además, algunas especies animales mantenidos como animales de compañía pueden comer a otros animales. Así pues, algunos gecos comen insectos, otros insectos comen a otros insectos, serpientes comen roedores o conejos, aves de presa comen palomas, pollitos o ratones y algunos perros, gatos y hurones son alimentados con dietas naturales que pueden incluir a otros animales considerados de compañía por la presente ley, como puede ser un conejo o una gallina.

ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS ESPAÑOLES ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES

Paseo de San Gervasio, 46-48, E-7 • 08022 Barcelona (España)
Tel. +34 932 531 522 • Fax +34 934 183 979
e-mail: secre@avepa.org www.avepa.org